



**JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022), al Despacho del señor Juez la presente acción de tutela que se recibió por reparto. Sírvase proveer.

JORGE AUGUSTO GÓMEZ HERRERA
Secretario

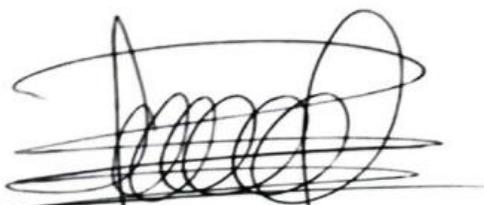
Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Por reunir las exigencias del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la presente acción de tutela, promovida por **CELINA JOSEFINA FONSECA RODRÍGUEZ**, a través de apoderada judicial **DRA. ANA ISABEL VIVAS**, contra de la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, a la presente acción se le dará el trámite preferencial a que alude el artículo 15 de la disposición ya citada; entre tanto, y con el objeto de esclarecer la situación formulada por los peticionarios, se dispone:

- 1. NOTIFICAR** de manera expedita la presente acción de tutela, junto con el respectivo traslado de la acción constitucional, a la accionada **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**.
- 2. VINCULAR** a la presente acción constitucional a la **NACIÓN - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, por tener interés eventual en las resultas de esta acción, el cual deberá ser notificado en debida forma y por el medio más expedito.
- 3. ORDENAR** a las entidades accionadas remitan la información que posean sobre la situación particular del accionante, y se pronuncie de manera expresa sobre cada uno de los hechos de la acción de tutela de la referencia y sobre las pretensiones de la parte actora, so pena de las consecuencias establecidas en el decreto 1295 de 1991.
- 4. CUARTO** Advertir a las accionadas que, para el envío de la mencionada información, **disponen del término de dos (2) días**, la cual deben ser enviada, únicamente, al correo electrónico j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- 5. QUINTO** Notificar en legal forma esta providencia a los interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020.



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

Juez

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado

Nº 077 del 20 de mayo de 2022.



JORGE AUGUSTO GÓMEZ HERRERA
Secretario

MG